REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01025-00.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **FAST TAXI CREDIT S.A.S.**, contra **JOSÉ VICENTE DÍAZ HERNÁNDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.

2. Indíquese en la demanda cuál es la dirección física para efectos de notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del código general del proceso.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***28 de octubre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ